

PARTICIPANTES MELILLENSES	30 participantes.
PRECIOS PÚBLICOS	70€
DESCUENTOS No acumulables	25% titulares Carné Joven Europeo. 30% Familia Numerosa General. 40% Familia Numerosa Especial.
SELECCIÓN	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro. En el caso de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la registrada en último lugar.
PREINSCRIPCIÓN	10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

4.- Para la obtención del correspondiente diploma será necesario asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5.- Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que contemplan la acción formativa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el Ámbito de Actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deporte. (BOME 4460 de 14 de diciembre de 2007).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de Verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente Programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte en lo referente a la aprobación del Programa y su ejecución.
- La Dirección General de Política Educativa en lo referente al apoyo administrativo y coordinación general del Programa.

7.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa, Área de Juventud, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es) y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante en vigor.
- b) Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- d) Certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
- e) Certificado de residente en vigor.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos.

9.- SELECCIÓN

Se procederá a la adjudicación de plazas mediante riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro. En el caso de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la registrada en último lugar.

10.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.